

AÑO XCIX, TOMO II
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
MARTES 21 DE JUNIO DE 2016
EDICION EXTRAORDINARIA
150 EJEMPLARES
04 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2016 "Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

INDICE

H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P.

Código de Ética.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

GUERRERO No.865
COL CENTRO CP 78000
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual \$ 17.50

Atrasado \$ 35.00

Otros con base a su costo a criterio
de la Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza
Subdirector

José Cuevas García
Jefe de Control de Publicaciones

Miguel Ángel Martínez Camacho
Jefe de Diseño y Edición

Distribución
José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** Imagen, **NI** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Villa de Reyes, S.L.P.

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Villa de Reyes, S.L.P., C. Juan Gabriel Solís Avalos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Cabildo en sesión ordinaria de fecha 29 de Abril del año 2016, aprobó por acuerdo unánime el **CÓDIGO DE ÉTICA** del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., debidamente estudiado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de San Luis Potosí, **LO PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO**, y a su vez remito al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Villa de Reyes, Estado de San Luis Potosí, el que suscribe C. Luis Miguel Espinosa Gómez, Secretario General del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., Por medio del presente hago constar y

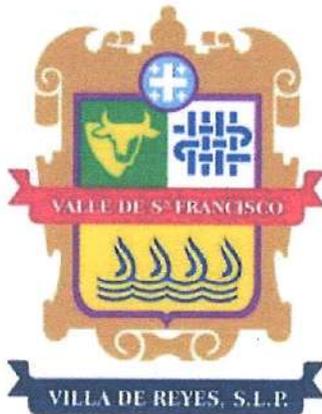
CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día veintinueve del mes de abril del año dos mil dieciséis, la H. Junta de Cabildo por acuerdo unánime aprobó el Código de Ética del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., Mismo que se remite al Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial. **DOY FE.**

ATENTAMENTE

C. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P.



Código de Ética del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P.

C. Juan Gabriel Solís Avalos, Presidente Municipal Constitucional de Villa de Reyes, San Luis Potosí, en virtud de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 70 Fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, Expido el siguiente Código de Ética.

CONSIDERANDO

Con la finalidad de guiar las acciones de los servidores públicos del municipio de Villa de Reyes; se han establecido una serie de directrices encaminadas a promover y fortalecer el compromiso con la sociedad cuyas líneas de acción se desprenden directamente del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018,

Por lo anterior, consideramos que para promover el desarrollo institucional se deben considerar conceptos de ética que dicten normas de conducta a cumplir por el personal del H. Ayuntamiento.

El Código de Ética se implementa en esta administración como un ordenamiento que da sentido a los valores que sirven de cimientos en el ejercicio de las funciones de todo servidor público.

Por consiguiente, el presente Código es el marco de conducta y fomenta los valores más altos, con la firme convicción de crear una cultura que dignifique el desempeño de los servidores públicos.

MISIÓN

Gobernar con honradez, transparencia, equidad y eficiencia; Guiar la política interna del Municipio, situando al Ciudadano en el centro de atención del gobierno e incluyendo de nuevas expresiones democráticas, a través de una gestión responsable, con procesos ágiles, simplificados y eficientes de atención a demandas y necesidades de los Ciudadanos; siendo garantes del respeto y aplicación del sistema Normativo Municipal, para lograr la convivencia armónica, respetuosa e igualitaria entre la ciudadanía con sus instituciones.

VISIÓN

Ser un Gobierno donde los ciudadanos participan responsablemente. La gobernabilidad se funda en la planeación democrática, alineada con los Planes de Gobierno Estatal y Federal, sin distinciones, préstamos y servicios apegados a los valores que se indican en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Villa de Reyes, San Luis Potosí.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Este Código de Ética norma la conducta de los Servidores Públicos, a través de los principios éticos que regirán su desempeño y tendrán por objeto:

I.- Dar a conocer a los Servidores Públicos del Municipio de Villa de Reyes, sus obligaciones de carácter Ético, garantizando a la sociedad, el correcto desempeño de la función pública, con la finalidad de fortalecer la atención ciudadana y fortalecer los Servicios Municipales.

II.- Los principios, valores y disposiciones previstas en el presente Código, son de observancia general, sin perjuicio de lo establecido en otras normas y disposiciones que regulen el desempeño de funciones específicas.

CAPITULO II PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

ARTÍCULO 2.- Principios y Valores Éticos que han de regir el ejercicio y funciones de los Servidores Públicos, se debe entender por:

RESPECTO.- El Servidor Público debe actuar permanentemente con sobriedad, mesura y moderación, en el ejercicio de sus obligaciones, tratando en todo momento a los compañeros de trabajo y al Ciudadano con dignidad, cortesía, cordialidad, igualdad y tolerancia, reconociendo los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

INTEGRIDAD.- Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Villa de Reyes, son íntegros, cumplen y hacen lo pertinente

sin afectar intereses. Su desempeño es honesto y respetuoso, apropiado, responsable, puntual, leal, disciplinado, congruente y firme en sus acciones.

BIEN COMÚN.- Todas las decisiones y acciones del Servidor Público deben de estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la Ciudadanía; esto quiere decir que el servidor no debe de permitir que influya en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en deterioro del bienestar de la sociedad.

IMPARCIALIDAD.- El Servidor Público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a una organización o persona alguna, su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

TRANSPARENCIA.- El H. Ayuntamiento debe permitir y garantizar el acceso a la información pública, sin más límite que el que imponga el interés y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley, también implica que el Servidor haga un uso responsable y claro de los recursos públicos; de tal manera que establezca los canales adecuados.

EFICIENCIA.- Es realizar las tareas de forma adecuada y en la oportunidad requerida cuidando el más mínimo detalle, es comprometerse a alcanzar los resultados esperados utilizando el mínimo de esfuerzos y recursos, ello lo obliga a realizar sus funciones con calidad así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y optimización de recursos públicos.

IGUALDAD.- El Servidor Público debe prestar los servicios que se le han encomendado en el desempeño de su función pública a los integrantes de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política; no debe permitir que influya en su actuación circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tienen para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

TOLERANCIA.- Respetar las opiniones y prácticas de los demás, aunque sean contrarias a las nuestras, soportar con paciencia los actos de otros siempre que estos sean correctos, con la finalidad de promover un mejor clima laboral, que se refleje en un servicio de calidad para la Sociedad.

SOLIDARIDAD.- El Servidor Público debe de tener la voluntad de ayudar a los que necesitan y comprometerse a apoyarle en sus problemas; entendiéndolo desde dos puntos de vista, de manera interna con los compañeros de trabajo y de manera externa con los habitantes del Municipio.

LIDERAZGO.- El Servidor Público debe convertirse en un promotor de valores y principios en la Sociedad, partiendo de su ejemplo personal, aplicándolo en el desempeño de su cargo público. También debe asumirlo dentro del Ayuntamiento, fomentando conductas que promuevan una

cultura ética y de calidad en el servicio público, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los Ciudadanos en el Municipio.

HONRADEZ.- El Servidor Público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como Servidor Público.

CAPITULO III PROHIBICIONES ÉTICAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 3.- El Servidor Público derivado de su cargo y comisión, se deberá abstener de lo siguiente:

- I.- Aceptar, solicitar, beneficios, dinero y/o favores para sí o terceros.
- II.- Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- III.- Hacer valer su influencia ante otro Servidor Público, a fin de que este agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 4.- Los Servidores Públicos que incumplan las disposiciones contenidas en este Código, o incurran en algún supuesto de responsabilidad, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso en concreto, previstas en el artículo 75 Fracciones I, II, III, IV, V y VI Artículo 76 Facciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento; la Contraloría Interna es la encargada de vigilar y dar seguimiento a lo establecido en el presente Código.

Dado en Salón de Presidentes del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., a los 29 días del mes de abril de 2016.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Código de Ética, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)